

DISPOSICIONES GENERALES, BASES Y CONDICIONES CONCURSO PARA LA PRODUCCIÓN DE UN LARGOMETRAJE DE FICCIÓN Y DOCUMENTAL, PRIMERA O SEGUNDA OBRA

CAPÍTULO 1. DEL OBJETO

ARTÍCULO 1. El Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones (IAAviM) invita a cualquier persona inscripta en el Registro Provincial del Audiovisual (RePA), a participar del **“CONCURSO PARA LA PRODUCCIÓN DE UN LARGOMETRAJE DE FICCIÓN Y DOCUMENTAL, PRIMERA O SEGUNDA OBRA”** con una duración mínima de sesenta (60) minutos sobre ideas originales y temáticas libres.

ARTÍCULO 2. Con la intención de fomentar la realización de contenidos en formato largometraje de ficción y documental, reforzar el valor social, comunitario y cultural que representa el patrimonio inmaterial y material de la provincia, esta convocatoria, en el marco de la implementación del Plan Integral de Fomento -Resolución N° 25/2023-, contempla la línea: **CONCURSO PARA LA PRODUCCIÓN DE UN LARGOMETRAJE DE FICCIÓN Y DE UN LARGOMETRAJE DOCUMENTAL, PRIMERA O SEGUNDA OBRA EN AMBOS CASOS.**

CAPÍTULO 2. DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 3. El término para la presentación de proyectos se fija desde la publicación de las bases y condiciones de la presente convocatoria en la página web y redes sociales oficiales del IAAviM. Fecha de apertura: 2 de junio de 2025 a las 00:00 - Fecha de cierre: 3 de julio de 2025 a las 23:59.

ARTÍCULO 4. Los proyectos deberán ser suscriptos por la persona presentante a través del [formulario](#) a tal efecto. No se aceptarán inscripciones fuera del plazo establecido en el calendario de convocatorias publicado.

CAPÍTULO 3. DE LAS PERSONAS PRESENTANTES

ARTÍCULO 5. Podrán presentarse personas humanas o jurídicas, con inscripción actualizada en el RePA.

ARTÍCULO 6. La persona presentante es la **única responsable** de percibir, administrar la totalidad de los fondos y rendirlos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, debiendo suscribir todos los instrumentos respectivos conforme los términos de la Resolución IV N° 6 de ese organismo. Deberá presentar a la Dirección de Administración del IAAviM una copia de la rendición completa **previamente** a ser enviada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 7. No podrán participar en la convocatoria aquellas personas que:

- a. No hubieran dado cumplimiento a contratos suscriptos oportunamente o que adeuden contraprestaciones o compromisos anteriores con cualquier área del IAAVIM.
- b. Se encuentren directamente vinculadas al IAAviM. Se entiende como directamente vinculadas a quienes mantengan una relación laboral con el Instituto y/o que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo de la presente convocatoria, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención.
- c. Familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y parejas de personas vinculadas laboralmente al IAAviM. Se exceptúa de esta última prohibición a quienes tengan una relación laboral en calidad de capacitadoras/es, tutoras/es, asesoras/es o jurados de las convocatorias organizadas por el IAAviM.

CAPÍTULO 4. DEL PROYECTO, PRESENTACIÓN y REQUISITOS

ARTÍCULO 8. La convocatoria contempla obras inéditas y/o adaptaciones de obras preexistentes, debiendo el presentante en todos los casos, acreditar la tenencia legal de los derechos. En caso de resultar seleccionado el largometraje, se requerirá:

- Para las obras originales: la inscripción en Dirección Nacional de Derecho de Autor -DNDA-, en original o copia autenticada.
- Para las adaptaciones de obras preexistentes: la autorización y/o contrato de cesión de derechos de la obra original por parte del titular a favor de la persona presentante, certificada por escribano público nacional.

ARTÍCULO 9. Podrán presentarse únicamente proyectos que no hayan sido elegidos ganadores en convocatorias anteriores del IAAviM. Quedan exceptuados aquellos proyectos beneficiados en las líneas de desarrollo.

ARTÍCULO 10. La Gerencia de Fomento revisará la documentación presentada de acuerdo a los requisitos indicados en estas bases y condiciones. En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento, se intimará a la persona presentante a que complete el faltante en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la notificación de la intimación, bajo apercibimiento de tener por no admitido el proyecto.

Las rectificaciones deben incorporarse al archivo ya enviado y volver a cargarlo en el [formulario](#) de aplicación en el ítem correspondiente, modificando o agregando **únicamente** lo observado en un nuevo archivo PDF unificado para ser remitido al Comité Evaluador. No se aceptarán modificaciones que no hayan sido solicitadas por el área. Las modificaciones realizadas por fuera de lo solicitado serán causal de desestimación del proyecto.

ARTÍCULO 11. En el caso de los proyectos de ficción deberán presentarse con anterioridad al inicio del rodaje, y no podrán iniciarlo sin la resolución que los declare ganadores.

En el caso de los proyectos de documental se admitirá que hayan iniciado rodaje parcialmente.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. El material debe ser remitido vía [formulario](#) (art. 4) **en un solo documento PDF**, en texto normal, con tipografía Arial 12 con interlineado simple, y respetando el orden de los documentos tal cual se detalla a continuación:

- a. Nombre y apellido de la persona presentante, datos de contacto (email y número de teléfono) e inscripción RePA
- b. Nombre del proyecto
- c. Convocatoria a la que se presenta
- d. CV o bio filmografía del director/a, productor/a y guionista.
- e. Género, duración y formato.
- f. Storyline, sinopsis y guion. En caso de una obra documental: storyline, sinopsis y tratamiento.
- g. Propuesta estética. Asimismo, podrá acompañar el material complementario que estime sirva a la evaluación del proyecto, como por ejemplo fotografías, videos, storyboards o proyectos anteriores.
- h. Nómina completa del equipo técnico y artístico tentativo, detallando roles, número RePA y período de desempeño de las personas que los integran. Datos de los meritorios/aprendices siendo requisito incorporar estudiantes o recién egresados de carreras afines. En todos los casos los proyectos deben contar con un mínimo de 70% de equipo técnico y elenco de la provincia de Misiones, dando prioridad a aquellos que generen mayor cantidad de puestos de empleo directo y/o impacto

- económico local.
- i. Motivación de la persona en rol de Dirección
 - j. Motivación de la persona en rol de Producción
 - k. Presupuesto general (de acuerdo a Anexo III del PIF)
 - l. Presupuesto detallado por rubros (de acuerdo a Anexo III del PIF)
 - m. Plan económico y plan financiero.
 - n. Cronograma de producción. Especificar períodos de cada una de las etapas del proyecto, desde el inicio de la preproducción hasta la entrega de la COPIA A.
 - o. En caso que la persona presentante no sea la titular de los derechos del guion, deberá adjuntar la cesión de derechos a su favor certificada por autoridad notarial.
 - p. Declaración jurada de tipo de cámara, soporte y equipo de postproducción a utilizarse en el proyecto.
 - q. Declaración jurada de contrapartes: aportes propios y/o de terceros que den cuenta de la factibilidad de realizar la producción con el incentivo recibido. De acuerdo al Art. 32 de la ley VI - N°171, el IAAViM no puede financiar más del setenta por ciento (70%) del presupuesto total de cada proyecto, debiendo la persona presentante demostrar el treinta por ciento (30%) correspondiente.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

- a. Copia de DNI en frente y dorso de la persona presentante
 - b. Constancia de ARCA / ex AFIP con el código correspondiente a la actividad 591110 - Producción de filmes y videocintas; o actividad afín.
 - c. Constancia de CBU en formato PDF emitida por la entidad bancaria (no son válidas las constancias de billeteras virtuales)
 - d. Última boleta de servicio a nombre del presentante donde conste su domicilio real, o certificación de domicilio emitida por el Poder Judicial.
- En caso de tratarse de una **persona jurídica** deberá adjuntar además:
- e. Copia certificada del estatuto de constitución de la sociedad y acta de la última designación de autoridades vigentes, ambas con constancia de inscripción en el organismo de contralor competente.
 - f. En caso de corresponder, copia del poder de representación de la persona jurídica;
 - g. Constancia actualizada de inscripción en los organismos fiscales nacionales y provinciales correspondientes a la jurisdicción cuya actividad principal esté relacionada con servicios de producción audiovisual, o en caso de corresponder, presentación de certificado de NO inscripción como contribuyente por estar inscripto en otro régimen aplicable;
 - h. Constancia de domicilio social emitida por autoridad competente o boleta

de servicio a nombre de la persona presentante (sea física o jurídica)

Una vez enviada la documentación y cerrada la convocatoria, las siguientes comunicaciones con el Instituto se efectuarán a través del correo electrónico denunciado por la persona presentante.

CAPÍTULO 5. COMITÉ DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 14. En línea con el Art. 17 del Anexo II de la Resolución 25/2023, el Consejo Directivo del IAAViM designará un Comité de Selección de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural, conformado por tres integrantes.

ARTÍCULO 15. El Comité de Selección designará los proyectos ganadores, debiendo evaluar y calificar de acuerdo a los siguientes criterios y puntajes:

A. Guion / Tratamiento (Originalidad y creatividad del proyecto: hasta 40 puntos según detalle)

A. 1. Argumento y estructura: hasta 20 puntos.

A. 2. Propuesta estética y forma narrativa: hasta 20 puntos.

B. Diversidad de género (para aquellos proyectos que presenten equipos técnicos con la siguiente conformación): hasta 15 puntos según detalle

B. 1. Más del 60% de mujeres y/o diversidades: 15 puntos

B. 2. Hasta el 60% de mujeres y/o diversidades: 10 puntos

C. Viabilidad y Financiamiento (Factibilidad y potencialidad del proyecto): hasta 25 puntos según detalle

C.1. Posibilidad de realización en base a subsidios e inversiones nacionales: hasta 10 puntos.

C.2. Posibilidad y potenciales coproducciones internacionales: hasta 5 puntos

C.3 Antecedentes: hasta 10 puntos.

D. Rodaje: Hasta 20 puntos según detalle

D.1. Incluyan en la propuesta a artistas emergentes y nuevos talentos: 5 puntos

D.2. Que promuevan la difusión de lugares atractivos y poco conocidos y/o patrimonio histórico y cultural de la provincia: 5 puntos

D.3. Que propongan contenidos educativos, de concientización, para infancias, de interés público y/o compromiso social: 5 puntos

D.4. Que promuevan el cuidado del ambiente: 5 puntos

ARTÍCULO 16. El Comité de Selección labrará un acta en la que conste un (1) proyecto ganador titular de largometraje ópera prima de ficción y un (1) proyecto ganador titular de largometraje ópera prima documental, cada uno con su

respectivo suplente. La decisión del Comité de Selección será inapelable.

ARTÍCULO 17. El IAAViM pondrá a disposición una (1) tutoría, cuya función será brindar asesoramiento y acompañamiento a los proyectos. La figura del tutor recaerá en un productor/a o director/a de reconocida trayectoria, seleccionado por el IAAViM. La elección como así también los seguimientos de los avances durante el proceso serán coordinados y articulados por la Gerencia de Fomento. Además, se coordinará con la Dirección de Administración una (1) tutoría obligatoria sobre rendición de cuentas.

CAPÍTULO 6. DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 18. Se entregará un (1) premio a Largometraje de primera o segunda obra de ficción y un (1) premio a Largometraje de primera o segunda obra documental.

ARTÍCULO 19. El proyecto ganador de Largometraje de primera o segunda obra de ficción recibirá un aporte financiero equivalente al **22%** de CMPN (costo medio de película nacional) y el proyecto ganador de Largometraje de primera o segunda obra documental recibirá el equivalente al **10%** de CMPN, al momento de emitirse la resolución administrativa. Los premios no son actualizables ni retroactivos en caso de que el INCAA actualice el CMPN.

ARTÍCULO 20. PLAZOS. La persona presentante contará con un plazo de seis (6) meses para iniciar el rodaje contados desde la fecha de percepción de la primera cuota de los fondos asignados. Las películas de género ficción tendrán un plazo de 12 (doce) meses y las de género documental de 16 (dieciséis) meses para la entrega de la copia A, contados ambos a partir de la fecha de finalización de rodaje.

ARTÍCULO 21. PRÓRROGAS e INOBSERVANCIA DE LOS PLAZOS. De mediar circunstancias excepcionales oportunamente notificadas al IAAViM, la persona presentante podrá solicitar la extensión del plazo de inicio del rodaje y/o de entrega de la COPIA A por un período adicional de hasta cuatro (4) meses en ambos casos. Deberá establecer un cronograma preciso de producción en el caso de prórroga para inicio del rodaje, indicando las etapas pendientes de conclusión; y en el caso de prórroga para presentación de la COPIA A, deberá indicar la fecha de finalización. En todos los casos se deberán fundamentar las razones del retraso. No se admitirán nuevos pedidos de prórroga.

La no presentación de la obra en los plazos establecidos, tendrá como consecuencia la suspensión de la persona presentante en el Registro Provincial

del Audiovisual, con el consecuente impedimento de recibir beneficios otorgados por el IAAViM.

ARTÍCULO 22. CONDICIONES PARA LA LIBERACIÓN DE FONDOS Y FORMA DE PAGO.

El 100% del aporte financiero se abonará en dos pagos. El primer pago será el 80% (ochenta por ciento) del valor total del monto aprobado y el segundo pago corresponderá al 20% (veinte por ciento) restante, en ambos casos sujeto a disponibilidad financiera existente en las cuentas del IAAViM.

Una vez firmado el convenio entre las partes **en forma presencial** en las oficinas del IAAViM de calle Colón 1628, séptimo piso, de la ciudad de Posadas, se solicitarán los requisitos administrativos para el pago de la primera cuota, la cual se percibirá una vez corroborada la presentación de la documentación detallada en el art. 13, además de:

- a. Nota de solicitud de pago dirigida a Presidencia del IAAViM
- b. Formulario Nro. 349, de acuerdo al número de expediente asignado por Administración del IAAViM y emitido por la Agencia Tributaria Misiones, con su respectiva boleta de tasa y comprobante de pago, con el código correspondiente a la actividad 591110 - Producción de filmes y videocintas, o afín, coincidente con la actividad declarada en ARCA.
- c. Breve dossier del proyecto presentado con sinopsis y presupuesto (hasta 5 páginas)
- d. Planilla integrada actualizada con presupuesto e inversiones en la provincia de Misiones
- e. Plan de inversiones del aporte solicitado
- f. Al momento de cobrar premio, la persona beneficiaria deberá emitir un **RECIBO X** por el monto a recibir en la cuota correspondiente y entregar el original en forma física a la Dirección de Administración del IAAViM sita en calle Colón 1628, séptimo piso, de la ciudad de Posadas. El talonario debe ser confeccionado por imprenta y debe constar nombre completo, domicilio actualizado y número de CUIT de la persona beneficiaria.

Pago de la segunda cuota: Corresponde al saldo del 20% (veinte por ciento) del aporte y será abonado contra entrega de la COPIA A de la película, de acuerdo a los parámetros que resulten del protocolo de entrega previsto en el Anexo V del PIF, con el objeto de preservación, conservación y visualización. Para la percepción del mismo deberá presentarse la documentación que se detalla a continuación:

- a. Previo a la presentación de la rendición al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se deberá remitir una copia fiel en formato pdf

- a la Dirección de Administración del IAAViM (administracion@iaavim.gob.ar)
- b. Al momento de cobrar el saldo, la persona beneficiaria deberá emitir un **RECIBO X** por el monto a recibir en la cuota correspondiente y entregar el original en forma física a la Dirección de Administración del IAAViM sita en calle Colón 1628, séptimo piso, de la ciudad de Posadas. El talonario debe ser confeccionado por imprenta y debe constar nombre completo, domicilio actualizado y número de CUIT de la persona beneficiaria.

Se faculta a la persona beneficiaria, con el fin de mantener actualizado el valor del subsidio, a realizar operaciones financieras informando detalle y monto de los intereses generados, que indefectiblemente deberán estar acreditados en la misma cuenta origen del aporte.

ARTÍCULO 23. CIERRE DEL EXPEDIENTE. El cierre del expediente administrativo por parte del IAAViM, se realiza dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados desde la presentación de la obra según las especificaciones establecidas por el AGAM; y de la documentación que se detalla a continuación:

- a. Previo a la presentación de la rendición al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se deberá remitir una copia fiel de la rendición completa en formato pdf a la Dirección de Administración del IAAViM (administracion@iaavim.gob.ar).
- b. Copia de la nota elevada y sellada por mesa de entrada del HTC donde conste la presentación de la rendición completa ante ese organismo.
- c. Planilla integrada actualizada con presupuesto e inversiones realizados en la provincia identificando los aportes IAAViM, las inversiones propias y de terceros, con carácter de declaración jurada.
- d. Plan de inversiones del aporte solicitado.
- e. Cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.

Acreditados estos requisitos, el IAAViM emitirá un certificado de inexistencia de obligaciones pendientes con el organismo, el cual habilitará a la persona presentante a aplicar a nuevas convocatorias. En los casos en que no se efectúe la presentación en formatos impresos y digitales -según corresponda-, y el cumplimiento de los requisitos exigidos, se tendrá por incompleto dicho trámite, no se realizarán pagos y la persona beneficiaria, en carácter de única responsable, será suspendida del RePA hasta que dé cumplimiento a las obligaciones pendientes.

Se considera cerrado un expediente con el cumplimiento total de los requisitos detallados en la Resolución 25/2023 del Plan Integral de Fomento, Anexo II Art.

21.

Cualquier gasto efectuado de manera previa a la firma del convenio con el IAAViM no será reconocido.

CAPÍTULO 7. DEL CONVENIO

ARTÍCULO 24. La persona presentante, en carácter de responsable de proyecto, firmará el correspondiente convenio con el IAAViM así como una copia de las Bases y Condiciones de la convocatoria, de manera **presencial** en el instituto sito en calle Colón 1628, séptimo piso, de la ciudad de Posadas, Misiones.

ARTÍCULO 25. La rendición de gastos se realizará conforme los requisitos previstos en la Resolución IV N° 6 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones. Debe ser presentada a la Dirección de Administración del IAAViM y aprobada previo a su presentación al Tribunal, entregando al instituto copia digital de la misma.

CAPÍTULO 8. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 26. Los proyectos presentados son propiedad intelectual exclusiva de quienes los presenten y/o de quienes hubieren autorizado su uso para participar en esta convocatoria.

ARTÍCULO 27. La persona presentante, en tanto responsable del proyecto ganador, deberá hacer entrega de la pieza audiovisual definitiva, según las especificaciones técnicas requeridas por el Archivo General del Audiovisual de Misiones (AGAM) previstas en el Anexo V de la Resolución 25/2023 del Plan Integral de Fomento, acompañada de una declaración jurada sobre la titularidad de la misma o que cuenta con las autorizaciones correspondientes para hacer uso de propiedad intelectual de terceros (música, obras literarias, pinturas, escultura, etc.), eximiendo de responsabilidad al IAAViM ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial que eventualmente se presente.

ARTÍCULO 28. La obra audiovisual será custodiada y preservada por el Archivo General del Audiovisual de Misiones (AGAM), quedando a disposición del Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones (IAAViM) para su exhibición sin fines de lucro, conforme a las necesidades institucionales o requerimientos de terceros.

ARTÍCULO 29. Los proyectos seleccionados deben mencionar e incluir en los

créditos iniciales, finales y afiches, el logo del IAAVIM con la leyenda “CONCURSO PARA LA PRODUCCIÓN DE UN LARGOMETRAJE DE FICCIÓN Y DOCUMENTAL, PRIMERA O SEGUNDA OBRA”. El material gráfico y condiciones de uso serán brindados oportunamente.

ARTÍCULO 30 El incumplimiento de las obligaciones en tiempo y forma y/o rendición total o parcial, dará derecho al IAAViM a declarar la caducidad del premio y registrar a la persona presentante como deudora ante el organismo a todos los fines, con apercibimiento de devolver las sumas entregadas y proceder a suspender a los/las responsables del proyecto del Registro Provincial Audiovisual -RePA- mientras se mantenga la situación irregular.

ARTÍCULO 31. Cualquier hecho no previsto en las presentes Bases y Condiciones o en la Resolución 25/2023 y anexos, será resuelto por el IAAViM respetando los principios de razonabilidad, eficacia y transparencia, aceptando la persona beneficiaria lo que así se resuelva, sin derecho a impugnación o recurso alguno.

ARTÍCULO 32. La participación en esta convocatoria implica el conocimiento de los términos de las presentes Bases y Condiciones y en el Plan Integral de Fomento / Resolución 25/2023 y anexos.